



CENTRO ETNOEDUCATIVO EMBERA KATÍO NARÍKIAMA

DANE N° 223466000018

RESOLUCIÓN N° 001562 DEL 30 DE JULIO DE 2015

RESOLUCIÓN N° 1001 DEL 04 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCIÓN N° 000793 DEL 16 DE MARZO DE 2023

NIT: 901295698-4

Construyendo el tambo estamos educando, hacia un sistema educativo indígena propio e intercultural

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 016-2024

CONTRATANTE: CENTRO ETNOEDUCATIVO EMBERA KATÍO NARIKIAMA
CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A.
OBJETO: SUMINISTRO DE POLIZA DE MANEJO DE DICIEMBRE DE 2025 A DICIEMBRE DE 2026.
VALOR: \$ 952.000
PLAZO: CINCO (05) DIAS CALENDARIOS

Entre los suscritos JAIDER ANTONIO ARROYO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° **78.741.656** quien actúa en calidad de Rector del CENTRO EDNOEDUCATIVO EMBERA KATÍO NARIKIAMA de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN - CONTRATANTE** y por la otra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT. 860002400-2 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO POLIZA DE MANEJO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 AL MES DE DICIEMBRE DE 2026.**

SEGUNDA: VALOR: El valor total del contrato es de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$952.000.00).** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL CENTRO ETNOEDUCATIVO EMBERA KATÍO NARIKIAMA pagará el contrato de la siguiente manera: 1. Un único pago por el 100% de la totalidad una vez el contratista haya entregado la póliza, junto con la factura o documento equivalente y la planilla de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales del periodo correspondiente. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido autorizando el pago una vez recibido y verificado los equipos. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** La vigencia o duración del presente contrato será de cinco (05) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual, se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de la póliza de manejo objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) Entregar la póliza objeto del presente contrato en el término estipulado, en perfecto estado, calidad y cantidad de acuerdo a lo ofrecido en la cotización y estipulado en el presente contrato. 2) Garantizar el buen estado de la Póliza. 3) Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento a cabalidad del contrato. **DE LA INSTITUCIÓN** 1) Recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 2) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 3) Hacer efectivo el pago al contratista en el tiempo estipulado. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del

Contratista y los que implique para la Institución Educativa el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00016 del 24 de noviembre de 2025 por valor de **952.000.00.** **CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de **LA INSTITUCIÓN** a través del Rector de la Institución educativa que suscribe el presente contrato, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas legalmente al tenor del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá

ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato, será de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos o sus equivalentes, o el acordado por las partes. Si no se hubiera acordado un plazo, se debe realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: COMPROMISORIA:** Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa con quien se firma el presente contrato.

Para su constancia se firma en el Municipio de San José de Uré a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2025.



JAIDER ARROYO SANCHEZ

C.C. N. 78.741.656

Rector

Diana Caballero

DIANA CAROLINA CABALLERO

C.C. N. 25.776.943

Gerente La Previsora S.A

VEREDA BOSQUE CORREG. DE VERSALLES - SAN JOSÉ DE URÉ – CORDOBA
CORREO INSTITUCIONAL: ee_22346600217701@sedcordoba.gov.co
CORREO PERSONAL: jaiderarroyo9@hotmail.com
CELULAR: 3106170750